



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACTA DE CONTESTACIÓN
MIXIT-PUE.UMTAIP/027-2024**

San Miguel Ixtilan, Puebla a 10 de septiembre de 2024.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 51, 52, 54, 65, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y derivado de la solicitud de información con las especificaciones siguientes:

Solicitud número: 210438924000020

Nombre del Solicitante: Agustín Ernesto Agustín García

Correo Electrónico: ernesto.agustin@outlook.com

Medio de Solicitud: Información pública

Fecha y hora de solicitud: 05/09/2024 19:21:06 PM

En donde solicita:

Estimados todos, les solicito lo siguiente:

MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA): Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad. Pregunta al Sujeto Obligado: En su dependencia: ¿Quiénes o quién elaboró el Código de Conducta y/o Ética de su institución?, en caso de haber contratado el servicio de una consultoría externa, favor de indicar el monto total que se pagó por la elaboración del documento y el nombre de la consultoría. En caso de haber sido elaborado por personas servidoras públicas adscritas a su institución, favor de especificar sus nombres, cargos desempeñados y si tienen alguna formación en ética en el servicio público, anticorrupción o integridad, en caso de tener alguna de estas formaciones o algunas similares, indicar nombre de las capacitaciones e instituciones que impartieron la capacitación o instrucción. De igual forma presentar los históricos de códigos de ética con los que cuente, es decir desde la primera edición a la más reciente, presentando una tabla con las fechas de elaboración y sus fechas de actualización, si el código de ética o conducta tiene más de 3 años de no ser actualizado, informar el por qué no se ha



actualizado este documento. Asimismo, presentar evidencia, si es que se cuenta con ella, de que todas las personas servidoras públicas han tenido conocimiento de este o estos documentos (oficios firmados por las personas servidoras públicas, listas de asistencia a cursos de capacitación en materia de integridad, anticorrupción, ética en el servicio, Etc. circulares firmadas de conocimiento por todas las personas servidoras públicas) presentar la información a partir de mayo 2022 a la fecha. Artículo 17 de la LGRA: Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca. Pregunta al Sujeto Obligado: En su dependencia, ¿han emitido algún informe relativo a las acciones implementadas en materia de integridad o de mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas? En caso de ser afirmativa la respuesta, favor de remitir los informes relativos a esta pregunta o lo que indica el artículo 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Respecto de lo solicitado se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 159, 161, 162, 163, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se informa lo siguiente:

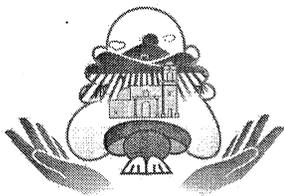
¿Quiénes o quién elaboró el Código de Conducta y/o Ética de su institución?

R: El Contralor del Municipal, fue quien elaboro el código de ética se desconoce si tomo alguna capacitación.

R: fechas de actualizaciones, se cuenta de 2023 a 2024 las cuales presentó a continuación: se anexa link que dirige al documento en la página oficial del Municipio.

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE IXITLAN	
FECHA DE ACTUALIZACION 2023	FECHA DE ACTUALIZACION 2024
09/01/2023	03/01/2024

https://ixitlan.gob.mx/contenidos/ixitlan/docs/9_codigo-de-etica-y-conducta-del-municipio_2427140531.pdf



SAN MIGUEL
IXITLÁN
¡Un pueblo que transforma!

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales vía electrónica **solicitudes de acceso a la información de la PNT-sin costo**, a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

Asimismo, solicito en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia se tenga por cumplido con la obligación de acceso a la información a favor de “Agustín Ernesto”, y se archive el presente asunto como totalmente concluido.

ATENTAMENTE
“UN PUEBLO QUE TRANSFORMA”
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA

Ismael Agdaber Galindo Ortega
C. ISMAEL AGDABER GALINDO ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

